

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0059

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO, UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Arica, 26 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; el D.F.L. N° 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012, se celebra Convenio de Colaboración para funcionamiento de programa alternativo, Unidad Educativa Familiar (Cuncunita) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/716 de 24 de diciembre de 2014.

3.- Que, con fecha 16 de Abril de 2014, las partes vienen a modificar la cláusula tercera de dicho convenio.

4.- Que la resolución de la Directora Regional se encuentra en trámite.

5.- Que, existe necesidad de aprobar la modificación al convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Modificación al Convenio de Colaboración Para Funcionamiento de Programa alternativo, Unidad Educativa Familiar, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, del siguiente tenor:

**"MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, entre
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 16 días del mes de Abril del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña STEPHANIE WILLIAMS PUENTE, asistente social, Cédula de Identidad N° 13.862.181-2, ambas domiciliadas en calle 18 de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "**JUNJI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula



nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 445, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 24 de septiembre de 2012, se celebró Convenio De Colaboración Para Funcionamiento De Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad De Arica, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/716 de 24 de diciembre de 2012.

Que el 30-01-2014 se celebró una modificación del convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta 015/23 de 14-03-2014.

SEGUNDO: Que, por éste acto las partes vienen a modificar la cláusula tercera de dicho convenio, de la siguiente forma:

Agrégase en la letra b) de la cláusula tercera, el siguiente número 6):

6) Si la Municipalidad no llegase a contar con presupuesto disponible, y la mantención o reparación sea primordial para el adecuado funcionamiento del jardín infantil, **excepcionalmente** la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se hará cargo de la mantención y reparación del local en que funcione el jardín infantil.

TERCERO: En lo no modificado por este convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio De Colaboración Para Funcionamiento De Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad De Arica de fecha 24.09.2012, y su modificación de fecha 30 de enero de 2014.

CUARTO: La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 9074/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de doña STEPHANIE WILLIAMS PUENTE, Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el orden de subrogancia de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/455 de 31 de enero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

QUINTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la Municipalidad."

2.- Impútese el gasto que genere la presente modificación de contrato al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 Subasignación 002 del Programa 02, del presupuesto asignado a la Región.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



SFC/PVS/EHA/CES/pvs

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Archivo, Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.

